



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

<b>Presidente:</b> D. Javier MONFORTE ABOGADO
<b>Vocal:</b> Dña. Antonia MEDINA ABOGADO
<b>Secretario:</b> D. Salvador GRACIA GRADUADO SOCIAL

**ACTA N°22-2016/17 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FARBM**

Constituido éste Comité de Competición en la sede de la Federación Aragonesa de Balonmano el 22 de marzo de 2017, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

**SEGUNDA NACIONAL “A” MASCULINA**

---

**2º.-PARTIDO:**

<b>BM ATLETICO ZARAGOZA</b>	<b>BM CASETAS</b>	19/03/2017	11:00	DUQUESA VILLAHERMOSA,C.D.M. (Zaragoza)	29-26
---------------------------------	-----------------------	------------	-------	---	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

**Sancionar al equipo BM ATLETICO ZARAGOZA con multa de veinte euros (20 €),** al presentar como equipo local, por cuarta vez en la presente temporada, un solo Oficial en el encuentro, que realizó las funciones de Delegado de Campo, a tenor de lo dispuesto en el art.4.9.5.b) del NOREBA, habiendo sido sancionado previamente por éste mismo motivo en la presente temporada, por Resolución N°3 del Acta N°12, Resolución N°2 del Acta N°16 y Resolución N°2 del Acta N°19.

**3º.-PARTIDO:**

<b>MARISTAS</b>	<b>BM EJEJA</b>	18/03/2017	18:00	MARISTAS, POLIDEPORTIVO (Zaragoza)	33-29
-----------------	-----------------	------------	-------	------------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

**a) Sancionar al jugador del equipo MARISTAS, D. Carlos BARRERAS PUEYO con suspensión temporal de dos (2) encuentros oficiales de competición,** por dirigirse a los Árbitros en términos atentatorios a la dignidad Arbitral, a tenor de lo dispuesto en el art. 34.d) del RRD.



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

b) sancionar al equipo **BM EJEA** con multa de veinte euros (20 €), por no presentar como equipo visitante, Oficial en el encuentro, por tercera vez en la presente temporada, habiendo sido sancionado previamente por éste mismo motivo por Resolución N°3 del Acta N°9 y Resolución N°3 del Acta N°19, a tenor de lo dispuesto en el art.4.9.5.b) del NOREBA

## **PRIMERA NACIONAL “A” FEMENINA**

### **4º.-PARTIDO:**

<b>MARISTAS B</b>	<b>BM CRISTO REY</b>	19/03/2017	10:30	MARISTAS, POLIDEPORTIVO (Zaragoza)	31-13
-------------------	----------------------	------------	-------	------------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido y de su Anexo, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

**Sancionar a la jugadora del equipo BM CRISTO REY, Dña. Jimena MARTINEZ CARO con suspensión temporal de un (1) encuentro oficial de competición**, al ser descalificada por dirigirse a los Árbitros en términos atentatorios a la dignidad arbitral, a tenor de lo dispuesto en el art. 34.d) del RRD.

## **SEGUNDA NACIONAL “B” MASCULINA**

### **5º.-PARTIDO:**

<b>STADIUM CASABLANCA</b>	<b>BM EJEA</b>	18/03/2017	17:45	PAB. EDUARDO LASTRADA STD. CASABLANCA (Zaragoza)	36-24
---------------------------	----------------	------------	-------	--	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

Entender justificada la ausencia de entrenador y ayudante de entrenador del equipo BM EJEA, debidamente justificadas.

### **6º.-PARTIDO:**

<b>BM CRISTO REY</b>	<b>UNIZAR ALMOGAVAR</b>	19/03/2017	12:00	CRISTO REY, POLIDEPORTIVO (Zaragoza)	19-22
----------------------	-------------------------	------------	-------	--------------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido y de su Anexo, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

a) **Sancionar al entrenador del equipo BM CRISTO REY D. Gonzalo CORREAS TORNOS con suspensión temporal de dos (2) encuentros oficiales de competición**, al ser descalificado, tras haber sido previamente amonestado y excluido, por protestar reiteradamente



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

decisiones arbitrales, a tenor de lo dispuesto en el art. 36 del RRD, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia del art. 9.1 del RRD, al haber sido sancionado en la presente temporada, por Resolución N°4.b) del Acta N°10.

**b) Sancionar con apercibimiento al equipo Arbitral**, por errónea redacción del Acta, al haber señalado el encuentro como de categoría femenina en lugar de masculina, a tenor de lo dispuesto en el art. 45.b) del RRD, en relación con el art.178 del RPC.

**7º.-PARTIDO:**

<b>BM ALCORISA</b>	<b>BM ALCAÑIZ</b>	18/03/2017	17:00	ALCORISA, PAB. MPAL. (Alcorisa)	18-34
--------------------	-------------------	------------	-------	---------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

**Sancionar al equipo BM ALCAÑIZ con multa de treinta y cinco euros (35 €)**, por no presentar en el encuentro, por cuarta vez en la presente temporada, ni Entrenador ni Ayudante de Entrenador, a tenor de lo dispuesto en el art.4.9.1.f) del NOREBA, habiendo sido sancionado previamente por éste mismo motivo, por Resolución N°9 del Acta N°3, N°6 del Acta N°14 y Resolución N°6 del Acta N°19.



FIRMADO EN EL ORIGINAL  
**Fdo. D. Salvador Gracia**  
SECRETARIO DEL  
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL  
**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL  
COMITE DE COMPETICION  
FARBM**



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA**  
**DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

**RECURSOS:** Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13 d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.